



Superintendencia
de Compañías

RESOLUCION No. 08.M.DIC⁰³²³

AB. JOFFRE RODRIGUEZ RIZZO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA

CONSIDERANDO:

QUE del Informe de Control No. SC.IM.CCA.08.091 de 2 de octubre de 2008, se desprende que la compañía "CAMARONERA SAN JOSE C. LTDA.", con domicilio en Pasaje, tiene su plazo de duración vencido, consecuentemente está disuelta de pleno derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 361, numeral 1º. de la Ley de Compañías, por lo que se debe ordenar la publicación e inscripción de conformidad con el inciso 2º., del Art. 367 del mismo cuerpo legal.

| EXP. | NOMBRE DE LA COMPAÑÍA | CONSTITUCION NOT. CANT. FECHA | INSC.REG. MERCANT. No. TOM. CANT. FECHA | FECHA VENC. |
|-------|------------------------------------|----------------------------------|--|----------------|
| 23655 | "CAMARONERA SAN" JOSE C. LTDA." | 18 Guayaquil 22.03.78 | 2 238 Pasaje 2.06.78 | 02.06.2008 |

QUE la Unidad Jurídica mediante Oficio No.SC.IM.UJ.2008.228 de 6 de octubre de 2008, ha emitido informe favorable para que se dicte la resolución que disponga la liquidación de la mencionada compañía.

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No.ADM-08243 de 14 de julio de 2008; y, ADM-08258 de 18 de julio de 2008.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ORDENAR la liquidación de la compañía "CAMARONERA SAN JOSE C. LTDA.", de acuerdo a lo establecido en el literal a) del artículo 377 de la Ley de Compañías, por encontrarse disuelta de pleno derecho de conformidad con el artículo 361, numeral 1º del mismo cuerpo legal.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta resolución al representante legal de la compañía mencionada, en la forma prevista



Superintendencia
de Compañías

RESOLUCION No.08.M.DIC. 0323
CIA: CAMARONERA SAN JOSE C. LTDA.

en la Ley, en la dirección domiciliaria de la misma y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que en el término de ocho días, contados a partir de la notificación, el representante legal, publique el texto íntegro de esta resolución, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario señalado en el primer considerando de esta resolución en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente, al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que en el término de treinta días, el Registrador de la Propiedad del cantón Pasaje: a) Inscriba esta Resolución en el Registro Mercantil a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras **EN LIQUIDACION**, previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO SEPTIMO.- NOMBRAR Liquidador de la compañía **CAMARONERA SAN JOSE C. LTDA.** al Lcdo. Freddy Salvador Alfaro y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.



Superintendencia
de Compañías

0323

RESOLUCION No.08.M.DIC.
CIA: CAMARONERA SAN JOSE C. LTDA.

ARTICULO NOVENO.- PREVENIR al representante legal, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los artículos 3º., 4º. y 5º., de la presente resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Institución ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta Rotativa de Ingresos No. 6252753 del Banco de Guayaquil.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta resolución a la Dirección del Servicio de Rentas Internas de El Oro, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Machala, a 7 OCT. 2008



AB. JOFFRE RODRIGUEZ RIZZO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA

Lilian / Julia
Exp. 23.655
2.Oct. 2008